

CONSTANCIA. No se encontró embargo de remanentes, ya que el proceso que había solicitado, estos con radicado 2015 158, de este mismo despacho, termino por pago de la obligación por auto del 25 de junio del año en curso.

Esmeralda Arango R.

Oficial Mayor



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**

Nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2015 0937
Síntesis	Terminación

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **CORPORACION INTERACTUAR** contra **NORA CECILIA HOYOS TOBON**, por pago total de la obligación.

Segundo. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar. Oficiese al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Girardota, para que levante el embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula número 012 -956834.

Tercero. En firme este auto se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MPC' with a flourish.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2015 937
Oficio	2185

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOTA ant.

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO instaurado por CORPORACION INTERACTUAR NIT. 890.984.843-3 contra NORA CECILIA HOYOS TOBON, c.c. 42.679.773**, se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el inmueble con matricula inmobiliaria número **012-56834**.

El embargo había sido comunicado mediante oficio Nro. **1687 del 2 de septiembre de 2015**.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la anotación en folio respectivo.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Dirección Calle 47 # 48 – 51 de Bello – Antioquia

Teléfono 27253

